



ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 119/2020, relativo a la "Contratación de las obras para la **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 21/12/2020, teniendo dichos trabajos **código CPV: 45300000 Instalación de edificios y obras**.

RESULTANDO que con fecha 21/12/2020, por el Arquitecto de esta GMU, Sr. D. Rafael González Calderón, se redacta Memoria Técnica Valorada que contempla la totalidad de los trabajos que son necesarios realizar en el edificio de la GMU para la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo (incluye placas solares y tomas/carga vehículos eléctricos). Dicha Memoria Técnica ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 21/12/2020, estando presupuestados los trabajos en la cantidad total de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.654,82 €), IVA incluido, y estableciéndose un plazo de ejecución máximo de UN (1) mes.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 22/12/2020, se emite documento sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220200001348.

RESULTANDO que con fecha 22/12/2020 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

RESULTANDO que con fecha 21/12/2020, una vez aprobada la memoria técnica, se emite el Acta de Planteo por el Técnico redactor de la misma.

RESULTANDO que tras haberse solicitado ofertas a tres empresas del sector, resulta que la más ventajosa es la siguiente:

- **DOMTESOL ENERGÍAS RENOVABLES Y TELECOMUNICACIONES, S.L.**, provista de **CIF nº B-90174996**, que presenta oferta total por importe, IVA incluido, de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.646,64 €)** (este importe incluye las placas solares y tomas/carga vehículos eléctricos). De dicha cantidad: 14.584 € corresponde al precio del contrato y 3.062,64 € corresponde al IVA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	22-12-2020 13:58:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-12-2020 08:17:39





ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento en la presente anualidad.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 22/12/2020, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 13, 118 y 131.3 de la LCSP, así como el Anexo I de dicho cuerpo legal **código CPV: 45300000 Instalación de edificios y obras**. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP, y la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.4 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **no necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en los arts. 118.2 y 235 de la LCSP, al tratarse de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, según se indica en la memoria técnica elaborada.

4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto al plazo para la **comprobación del replanteo en los contratos de obras**, lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

6.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo Infraestructuras y Limpieza Viaria, mediante Decreto del Alcalde nº 2522/2020, de fecha 30/10/2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	22-12-2020 13:58:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-12-2020 08:17:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

7.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación nº 119/2020, relativo a la **Contratación de las obras para la INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, conforme a **Memoria Técnica elaborada por el Arquitecto de este organismo en fecha 21/12/2020**, y dentro del mismo la oferta realizada por la entidad DOMTESOL ENERGÍAS RENOVABLES Y TELECOMUNICACIONES, S.L., provista de CIF nº B-90174996, Presupuestos n.º 200581 y 200582, al ser su oferta total válida, ya que no supera el precio de licitación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.646,64 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 220200001348.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **DOMTESOL ENERGÍAS RENOVABLES Y TELECOMUNICACIONES, S.L.**, provista de **CIF nº B-90174996**, por la cantidad total (IVA incluido) de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.646,64 €)**, de la que 14.584 € corresponde al precio del contrato y 3.062,64 € corresponde al IVA, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada aprobada y según las indicaciones que se den por el director del contrato (el técnico de esta GMU, Rafael González Calderón) y la Dirección Facultativa. El plazo de ejecución de los trabajos es de un máximo de UN (1) MES.

CUARTO: La entidad adjudicataria será la responsable de tomar todas y cuantas **medidas de seguridad y salud** sean preceptivas para garantizar la correcta realización de los trabajos en condiciones de absoluta seguridad para los operarios, debiendo cumplir en todo momento con lo dispuesto en la memoria técnica aprobada y con las indicaciones que, en su caso, dé el director del contrato. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con el correspondiente **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP. Además, el contratista

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	22-12-2020 13:58:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-12-2020 08:17:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

QUINTO: Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de los trabajos indicados a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por la LCSP.

SEXTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la factura, previa aprobación de la certificación correspondiente si procede, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SÉPTIMO: La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato (director del contrato), siendo, por tanto, quién asuma las funciones establecidas por la LCSP.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la parte interesada.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	22-12-2020 13:58:29
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-12-2020 08:17:39

